

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE  
CHRISTIAN RODRIGO PARRA CUEVAS Y JUAN  
ALEJANDRO JARA ANDRADES.**

R. EX. N°:

**1884**

VALPARAÍSO,

**02 OCT. 2020**

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Christian Rodrigo Parra Cuevas y Juan Alejandro Jara Andrades; Contrato de reemplazo total de fecha 16 de septiembre de 2020, suscrito ante Notario Público de la comuna de Tomé; Gonzalo Miguez Nuñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 965272 y la inscripción de la embarcación "**RAFAEL JOAQUIN**", matrícula N° 1953, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 966271; el Informe Técnico N° 4181, de fecha 23 de septiembre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 16 de septiembre de 2020, Christian Rodrigo Parra Cuevas, cédula de identidad N° 14.242.537-8 como reemplazado y Juan Alejandro Jara Andrades cédula de identidad N° 9.184.408-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966271, correspondiente a la embarcación "**RAFAEL JOAQUIN**", matrícula N° 1953, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 965272 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 924265 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y recolector de orilla, inscrito con fecha 14 de abril de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 31 días para el año 2016 y 32 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1616479, de fecha 11 de septiembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "**RAFAEL JOAQUIN**", matrícula N° 1953, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1616480, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**RAFAEL JOAQUIN**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de septiembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

